ESTUDIOS PREVIOS

TIPO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONTRATACION DIRECTA
PRESUPUESTO OFICIAL	QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($ 500.000.000) M/CTE
OBJETO	SDSC- IMPLEMENTAR EL HOGAR DE PASO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE SE ENCUENTRAN EN ESTADO DE AMENAZA, INOBSERVANCIA O VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS, EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ.
DEPENDENCIA	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO
De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Alcaldía de Ibagué procede a efectuar el estudio correspondiente.	

(Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

1. **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.**

La Constitución Política de Colombia en su artículo 311 establece como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado al Municipio, al cual le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y las demás que le sean asignadas por el ordenamiento jurídico.

Que, para dar cumplimiento a este deber constitucional y en aras de ejercer una administración ágil, transparente y eficiente en sus procesos estratégicos, misionales y de apoyo; la administración municipal formuló el plan de desarrollo ajustando sus metas y fines para la consecución de sus objetivos.

El inciso 3 del artículo 13 de la Constitución establece que: "*El estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan*".

Así mismo en el artículo 44 de la constitución política de Colombia, establece "*Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en*

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PISAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás."

Que mediante la Ley 1098 del 2006, se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia que tiene como finalidad "*garantizar a los niños, niñas y adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión.*

Así mismo, en su artículo 41, hace referencia a las obligaciones del Estado, estableciendo que:

"El Estado es el contexto institucional en el desarrollo integral de los niños, las niñas y los adolescentes. En cumplimiento de sus funciones en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal deberá: Numeral primero "Garantizar el ejercicio de todos los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes". Numeral segundo "Asegurar las condiciones para el ejercicio de los derechos y prevenir su amenaza o afectación a través del diseño y la ejecución de políticas públicas sobre infancia y adolescencia." (…) Numeral cuarto "Asegurar la protección y el efectivo restablecimiento de los derechos que han sido vulnerados." (…) Numeral veintisiete "Prestar especial atención a los niños, las niñas y los adolescentes que se encuentren en situación de riesgo, vulneración o emergencia." (…) Numeral treinta y uno "Asegurar alimentos a los niños, las niñas y los adolescentes que se encuentren en procesos de protección y restablecimiento de sus derechos, sin perjuicio de las demás personas que deben prestar alimentos en los términos de la presente ley, y garantizar mecanismos efectivos de exigibilidad y cumplimiento de las obligaciones alimentarias." (…) Numeral treinta y cuatro "Asegurar la presencia del niño, niña o adolescente en todas las actuaciones que sean de su interés o que los involucren cualquiera sea su naturaleza, adoptar las medidas necesarias para salvaguardar su integridad física y psicológica y garantizar el cumplimiento de los términos señalados en la ley o en los reglamentos frente al debido proceso.(…)" (…) PARAGRAFO: "Esta enumeración no es taxativa y en todo caso el Estado deberá garantizar de manera prevalente, el ejercicio de todos los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes consagrados en la Constitución Política, los tratados y convenios internacionales de Derechos Humanos y en este código"

En igual sentido el artículo 58 de la mentada norma dispone que:

"Se entiende por Red de Hogares de Paso el grupo de familias registradas en el programa de protección de los niños, las niñas y los adolescentes, que están dispuestas a acogerlos, de manera voluntaria y subsidiada por el Estado, en forma inmediata, para brindarles el cuidado y atención necesarios.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PiSAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

En todos los distritos, municipios y territorios indígenas del territorio nacional, los gobernadores, los alcaldes, con la asistencia técnica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, organizarán las redes de hogares de paso y establecerá el registro, el reglamento, los recursos, los criterios de selección y los controles y mecanismos de seguimiento y vigilancia de las familias, de acuerdo con los principios establecidos en este código". (negrilla fuera de texto)

Que la SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO, tiene como propósito apoyar, coordinar e impulsar las actividades de representación del municipio en el ámbito central, descentralizado y en los sectores productivos, académicos, gremiales y sociales donde el municipio tenga participación, estableciendo contactos corporativos y de gestión en pro de la efectividad y el logro de resultados asegurando el cumplimiento de los planes y programas que el Alcalde encomiende a las distintas secretarías, oficinas, demás deperdencias y entidades de la administración municipal.

De igual modo y de conformidad con el Decreto 1000-0004 del 3 de Enero de 2019 "Por el cual se adopta la estructura organizacional de la alcaldía municipal de Ibagué, se definen las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones", la Secretaria de Desarrollo Social Comunitario, es la encargada de dirigir y coordinar los proyectos para todos los grupos poblacionales vulnerables, diversos y con énfasis en la mujer, niños y la juventud del Municipio de Ibagué, logrando mejores condiciones de vida, inclusión en la sociedad y elaboración y actualización de políticas públicas.

Que, en aras de dar cumplimiento a los compromisos y responsabilidades de la Administración Municipal en la implementación del hogar de paso, se incluyó dentro de las metas de producto Número Hogar de Paso implementado, dentro del plan de Desarrollo Municipal "CONTRIBUIR AL RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS DE NNA. PROPORCIONANDO CUIDADO, ESTADÍA Y APOYO PSICOSOCIAL EN UN ENTORNO SEGURO Y PROTECTOR" presentado al Banco de Programas y Proyectos de inversión del municipio de Ibagué.

Que conforme a lo estipulado en la Ley 1098 del 2006, los hogares de paso tienen la finalidad de:

- Brindar protección integral a niños, niñas y adolescentes mientras se adelantan las diligencias pertinentes para tomar otras medidas de restablecimiento de derechos.
- Realizar una evaluación inicial sobre las condiciones personales, familiares y sociales con el fin de obtener los elementos de juicio que le permitan a la autoridad competente determinar el curso del trámite administrativo.
- Propiciar espacios de socialización, reflexión y sensibilización frente a la propia situación y circunstancias de vida.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PiSAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

- Proporcionar espacios educativos, formativos y pedagógicos que aporten al autoconocimiento, desarrollo de la autonomía y de habilidades personales para su desarrollo integral.

- Definir la medida más conveniente a la situación particular que contribuya a disminuir la situación de vulnerabilidad y a aumentar la generatividad familiar y social.

En la misma línea el articulo 57 estable: *Ubicación en hogar de paso. La ubicación en hogar de paso es la ubicación inmediata y provisional del niño, niña o adolescente con familias que forman parte de la red de hogares de paso. Procede la medida cuando no aparezcan los padres, parientes o las personas responsables de su cuidado y atención.*

La ubicación en Hogar de Paso es una medida transitoria, y su duración no podrá exceder de ocho (8) días hábiles, término en el cual la autoridad competente debe decretar otra medida de protección.

Que la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO, a través de la Dirección de Infancia y adolescencia y la secretaria de Desarrollo Social Comunitario, en la búsqueda de la efectividad y el logro de resultados, solicitó información al ICBF, tendiente a verificar la existencia de fundaciones que cumplieran con los lineamientos exigidos para la implementación del Hogar de paso.

Acto seguido, el ICBF Regional Tolima, mediante radicado No. 202459300000076081, certificó que la Fundación LOYAL AMBAR " cuenta con licencia de funcionamiento No.0330 del fecha 08 de Mayo de 2024 de clase BIENAL para en la modalidad HOGAR DE PASO- submodalidad CASA HOGAR, con población a atender "*niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años con derechos amenazados y/o vulnerados*", siendo esta entidad la única que a la fecha cuenta con la licencia de funcionamiento en la modalidad Hogar de Paso- Casa Hogar del Municipio de Ibagué.

En consecuencia y al no contar con una institución u organismo que tenga las condiciones adecuadas para garantizar los derechos de los niños que se encuentren en peligro de abandono o requieren protección de sus derechos, es necesario contratar con una institución que tenga las instalaciones adecuadas, los medios tecnológicos, y el personal idóneo para tratar y garantizar los derechos de los menores desprotegidos, a fin de hacer efectivas las garantías constitucionales que les han sido reconocidas

Por lo expuesto, y teniendo en cuenta la información suministrada por el ICBF, la modalidad de contratación objeto del presente análisis o estudio, se adelantará de conformidad con el Literal G del Numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 es causal de Contratación Directa "*Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado*"; en cuanto a que la Fundación LOYAL AMBAL, es la única que acredito los requisitos y lineamientos establecidos por el ICBF para la prestación del servicio se atención en la modalidad de hogar de paso.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PiSAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

Finalmente se establece que la presente contratación afecta los rubros presupuestales No. 2.11.3.2.02.02.006-01 y No. 2.11.3.2.02.02.009-01 y Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 1310-2781 del 26 de agosto de 2024. Dando ejecución al Plan de Desarrollo el proyecto "CONTRIBUCION CON EL RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL MUNICIPIO DE IBAGUE TOLIMA." presentado al Banco de Programas y Proyectos de inversión del municipio de Ibagué por la Secretaria de Desarrollo Social Comunitario, se encuentra incluido en:

Plan de Desarrollo: "Ibagué para todos 2024-2027"
Dimensión: Ibagué sociocultural
Sector: Inclusión Social y Reconciliación
Programa: Desarrollo integral de la primera infancia a la juventud y fortalecimiento de las capacidades de las familias de niñas, niños y adolescentes.
Con la meta de producto; Contribuir al restablecimiento de los derechos de NNA. proporcionando cuidado, estadía y apoyo psicosocial en un entorno seguro y protector.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, LAS ESPECIFICACIONES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El Municipio de Ibagué, requiere contratar bajo la modalidad de contratación directa el siguiente objeto: "SDSC-IMPLEMENTAR EL HOGAR DE PASO PARA LA ATENCION DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE SE ENCUENTREN EN ESTADO DE AMENAZA, INOBSERVANCIA O VULNERACION DE LOS DERECHOS EN EL MUNICIPIO DE IBAGUE".

En cumplimiento del objeto contractual se busca garantizar la adopción de las medidas de prevención y protección cuando los niños, niñas y adolescentes del municipio de Ibagué, que se encuentren en situación de riesgo y vulnerabilidad, en grupos etarios de seis (06) años a diecisiete (17) años con once (11) meses y veintinueve (29) días, puedan acudir a un hogar de paso, modalidad casa hogar, con un máximo de doce cupos. Donde cada niño, niña y adolescente pueda habitarlo por un término máximo de ocho (08) días hábiles, mientras se define su situación administrativa de restablecimientos de Derechos, de conformidad con lo estipulado en el artículo 57 de la Ley 1098 de 2006 y el documento No. MO3.P del 08/07/2022 versión 2 del instituto Colombiano del Bienestar Familiar.

De conformidad con el Literal G del Numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 es causal de Contratación Directa "Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado", por ende, el contrato a celebrar será un contrato de prestación de servicios, de acuerdo a lo expuesto con antelación.

Por consiguiente, la Secretaría de Desarrollo Social Comunitario, requiere adelantar el proceso contractual que detallaremos así:

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PiSAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

Especificaciones

a) Clasificación UNSPSC

El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
(F) SERVICIOS	9400000 Organizaciones y Clubes	9413000 Organizaciones, asociaciones y movimientos cívicos	94132000 Asociaciones de defensa y promoción de los derechos humanos	94132001 Servicios de defensa de los derechos de los niños.
F) SERVICIOS	9200000 Servicios de Defensa Nacional, Orden público, seguridad y Vigilancia	92100000 Orden Público y Seguridad	92101700 sistema de cárceles y prisiones	92101703 Servicios de Casa de Paso

SE ENCUENTRA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA)

b) Obligaciones, actividades y productos:

Obligaciones específicas:

1 Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrata y demás documentos de este proceso.
2. Cumplir con la totalidad de especificaciones técnicas contenidas en el presente estudio, en la invitación y en la propuesta presentada (los cuales forman parte integral del contrato a celebrar), y así mismo tener en cuenta los lineamientos técnicos del documento No. MO3.P del 08/07/2022 versión 2 del instituto Colombiano del Bienestar Familiar, en lo que se refiere a la modalidad casa hogar.
3. Brindar protección a los niños, niñas y adolescentes mientras se adelante las diligencias pertinentes para tomar otras medidas de restablecimiento de Derecho por parte de la autoridad competente. Garantizando el cumplimiento de sus Derechos fundamentales.
4. Realizar la vigilancia y la custodia de los niños, niñas y adolescentes en edades de seis (06) años a diecisiete (17) años con once (11) meses y veintinueve (29) días, que se encuentren en la casa hogar serán asumidos por el contratista mientras dure la medida de protección.
5. Realizar la gestión para la valoración psicológica, socio familiar y nutricional de forma inmediata y oportuna a la llegada y estadía de los niños, niñas y adolescentes, de manera que se coadyuve con la autoridad competente para el diagnóstico y desarrollo de las

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PiSAMI y/o de intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

acciones pertinentes que le permitan determinar la medida de restablecimiento de derechos más conveniente para ellos y ellas, en función del interés superior.
6. Deberá suministrarse alimentación completa (desayuno, almuerzo, comida y dos refrigerios), según recomendaciones diarias calorías y nutrientes para niños, niñas y adolescentes de acuerdo a su desarrollo.
7. El contratista deberá informar al supervisor, los casos en que se haya superado la medida transitoria de los (8) días hábiles, sin otra medida de restablecimiento de derechos, con el propósito de hacer seguimientos y tomar las acciones a que haya lugar
8. Habilitar y garantizar máximo doce (12) cupos para niños, niñas y adolescentes, en el hogar de paso de acuerdo a los lineamientos del ICBF
9. Realizar una evaluación inicial sobre las condiciones personales, familiares y sociales con el fin de obtener elementos de juicio que le permitan a la autoridad competente determinar el curso del trámite administrativo.
10. Suministrar todo lo necesario para el bienestar del niño, niñas o adolescente ubicado bajo la medida de protección como alojamiento, alimentación, educación, posibilidad de aseo personal y acompañamiento especializado a través del equipo psicológico.
11. Brindar los cuidados y procedimientos que sean necesarios para garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes, durante su permanencia en el hogar de paso.
12. Ejecutar el presupuesto asignado por el municipio de Ibagué, a la modalidad casa hogar, de acuerdo a los lineamientos técnicos del ICBF
13. Remitir al supervisor informes parciales, técnicos y financieros sobre la ejecución de los cupos atendidos en el hogar de paso, así como su relación de los niños, niñas y adolescentes atendidos mensualmente, con los debidos soportes de ingreso y egreso.
14. Prestar la atención de manera inmediata para dar cumplimiento al inciso segundo del artículo 57 de la Ley 1098 de 2006, modificado parcialmente por la Ley 1878 de 2018.
15. Entregar de forma oportuna el diagnostico que sirva como base para que la autoridad competente pueda determinar la medida de protección pertinente
16. Realizar actividades cotidianas que permitan la ocupación del tiempo libre, según las habilidades, Intereses y etapa del ciclo vital del menor.
17. Diligenciar y llevar actualizado el libro de registro de menores que ingresen al hogar, este registro contiene la anotación ordenada de los niños, niñas y adolescentes para la prestación del servicio de restablecimiento de derechos a través del hogar de paso, y deberá ser entregado al Supervisor para control y seguimiento a las medidas de restablecimiento de derechos decretadas por las autoridades correspondientes, y para custodia por parte de la Administración Municipal
18. Mantener un archivo con los documentos de los menores que han sido ubicados en el hogar de peso teniendo en cuenta las condiciones dispuestas por los lineamientos del ICBF
19. Facilitar que la autoridad competente realice visitas de seguimiento y supervisión con el fin de establecer si la atención corresponde a lo establecido en los lineamientos técnicos del ICBF
20. Atender a los requerimientos elevados por las comisarías de familia del municipio de Ibagué, en lo de su competencia y de acuerdo a las actividades del contrato

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PiSAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

21. Contar con los profesionales idóneos requeridos que garanticen la prestación adecuada y de calidad durante el termino de ejecución del contrato y de acuerdo a los alineamientos técnicos de ICBF
22. Desarrollar adecuadamente los talleres de capacitación. Coordinar las actividades a desarrollar durante el plazo de ejecución del contrato, con el supervisor
23. Los gastos y costos adicionales que eventualmente incurra el contratista por desplazamiento a lugares diferentes correrán por su propia cuenta.
24. Presentar los respetivos informes, junto con los soportes requeridos como planillas de registro y demás documentos requeridos por el supervisor con el fin de verificar el cumplimiento del contrato
25. Contar con todos los equipos de personal medios de transporte, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato, sin que ello comporte costos adicionales para el municipio de Ibagué
26. Responder por el pago de los impuestos, pólizas y demás gastos que cause la legalización y ejecución del contrato, todo ello dentro de los Tres (3) dias hábiles siguientes a la aceptación de la oferta.
27. Suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos necesarios para ello
28. Contar con las autorizaciones, licencias, permisos y demás aspectos de las autoridades competentes que sean requeridos por su especialidad para la ejecución del presente contrato
29. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.
30. Cumplir con los protocolos de bioseguridad de acuerdo a la normatividad vigente

Obligaciones del SISTEMA DE GESTIÓN-SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO-SST:

1. Cumplir con la Resolución 312 de 2019 expedida por el Ministerio del Trabajo y demás normatividad aplicable relacionada en cumplimiento del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo de la entidad durante el desempeño de las actividades objeto del contrato; así mismo, cumplir con las disposiciones de gestión ambiental contenidas en las normas, políticas, guías y circulares y demás que se encuentren vigentes durante la ejecución del presente contrato, así, como atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos y requerimientos del contrato.
2. Cumplir con las obligaciones del Decreto 723 de 2013, capitulo 4, articulo 16 "obligaciones del contratista" relativo al cumplimiento de las normas del sistema general de riesgos laborales.
3. Política de seguridad y salud en el trabajo y política en prevención del consumo de sustancias psicoactivas y política en prevención de acoso laboral firmadas.
4. Usar siempre ropa adecuada, y siempre que sea necesario utilizar los elementos de protección personal de manera correcta.

Obligaciones del SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL-SGA: (OBLIGATORIAS)

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PiSAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

1. Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente del agua y la energía.
2. Realizar el manejo adecuado de los residuos que se generen durante la ejecución del contrato, para el caso de los residuos peligrosos RESPEL y/o residuos de construcción y/o demolición RCD, anexar los certificados de disposición final respectivos, lo anterior siempre que en el desarrollo del objeto contractual se generen este tipo de residuos.
3. Utilizar productos, empaques y materiales ecológicos. En atención a la normatividad vigente y aplicable (PAE, comedores comunitarios, catering, ayudas humanitarias, entre otros), en el caso en que el objeto contractual requiera la entrega de elementos que requieran empaques, este requerimiento se debe incluir desde la ficha técnica de los estudios previos del respectivo proceso.
4. El Contratista se compromete a realizar buenas prácticas que permitan minimizar el impacto ambiental de sus acciones.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Presentar informe mensual al supervisor del contrato sobre las actividades realizadas y/o pendientes por tramitar, e incluir soporte de evidencia de cargue de documentos en el SECOP II.
2. Realizar el cargue de los documentos requeridos en la plataforma del SECOP II, respecto a la información de póliza, estampillas, documento equivalente y/o factura, informes de ejecución con soportes y evidencias de cumplimiento y terminación del contrato.
3. Asistir con puntualidad a todas las capacitaciones, reuniones y comités citadas por el supervisor del contrato.
4. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000). PARÁGRAFO. El deber de entregar inventario de los documentos de archivo a cargo del contratista, se circunscribe tanto a los documentos físicos en archivos tradicionales, como a los documentos electrónicos que se encuentren en equipos de cómputo, sistemas de información, medios portátiles de almacenamiento y en general en cualquier dispositivo o medio electrónico.
5. Guardar la debida reserva de los asuntos de los cuales conozca con ocasión al desarrollo contractual.
6. Realizar oportunamente los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral conforme a la Ley 1150 de 2007 Art. 23 y la Ley 789 de 2002 Art. 50 y normas que las modifiquen o complementen.
7. Dar estricto cumplimiento a los procesos, procedimientos y aplicar todos los documentos y formatos del Sistema Integrado de Gestión implementado por la administración municipal.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PiSAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

8. Dar estricto cumplimiento del Código de integridad y Buen Gobierno del Municipio y a los valores relacionados a continuación que guiarán el cumplimiento del objeto contractual: Servicio, Productividad, Responsabilidad, Solidaridad, Lealtad, Pertenencia, Honestidad, Justicia, Respeto, Tolerancia.
9. Conocer las matrices de los sistemas de gestión de calidad, gestión ambiental y de seguridad y salud en el trabajo con que cuenta la administración municipal y como se identifica cada una de ellas.
10. Cumplir con la Resolución 312 de 2019 expedida por el Ministerio del Trabajo y demás normatividad aplicable relacionada en cumplimiento del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo de la entidad durante el desempeño de las actividades objeto del contrato.
11. Cumplir con las obligaciones del Decreto 723 de 2013, capitulo 4, articulo 16 "obligaciones del contratista" relativo al cumplimiento de las normas del sistema general de riesgos laborales.
12. Realizar las demás actividades asignadas por el supervisor del contrato de conformidad con el objeto contractual.

c) **Plazo de ejecución**:

El contrato tendrá un plazo de SETENTA Y OCHO (78) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre el supervisor y el contratista, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

d) **Presupuesto oficial estimado**:

El presupuesto oficial estimado para la presente contratación es la suma de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($ 500.000.000) M/CTE, por concepto de honorarios, suma de dinero que corresponde a los gastos fijos y aquellos variables que se acrediten en el plazo establecido para el presente proceso.

e) Características del servicio a contratar

En cumplimento a los lineamientos del ICBF basada en el manual operativo modalidades y servicio para la atención de niñas, niños y adolescentes, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos versión 2 del 08/07/2022, el funcionamiento se basa en los presupuestos plasmados en el análisis del sector.

- **Estudio del sector – Estudio de Mercado**

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal debe realizar, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PiSAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

De acuerdo con lo contemplado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 denominado "Estudios Previos", los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato.

Es por esto que la Alcaldía de Ibagué procede a efectuar el presente análisis económico del sector, como parte de la etapa de planeación del proceso contractual que tiene por objeto, "SDSC-IMPLEMENTAR EL HOGAR DE PASO PARA LA ATENCION DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE SE ENCUENTRAN EN ESTADO DE AMENAZA, INOBSERVANCIA O VULNERACION DE LOS DERECHOS EN EL MUNICIPIO DE IBAGUE"

- **Forma de pago**

EL MUNICIPIO pagará el valor del contrato de acuerdo con las facturas presentadas por el contratista, según los servicios prestados.

Los desembolsos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la cuenta de cobro y/o factura, una vez se cuente con el respectivo PAC.

PARAGRAFO PRIMERO: RETENCIÓN DE ESTAMPILLAS- El Recaudo de los ingresos por concepto de Estampilla el cual se efectuará a manera de retención conforme al primer pago realizado por la entidad en cumplimiento de lo ordenado por el acuerdo municipal 001 de marzo 04 de 2024 y reglamentado por el Decreto1000-0229 del 12 de marzo de 2024.

NOTA: Del respectivo pago, la Alcaldía de Ibagué deducirá la tarifa de la Tasa pro deporte que corresponde al 2% del valor total del contrato sin IVA, la cual se encuentra reglamentada en el Acuerdo 0011 del 2020, expedido por el Concejo Municipal de Ibagué.

- **Supervisión y control**:

La supervisión del contrato será realizada por la directora de INFANCIA, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD, y/o quien haga sus veces y/o quien designe el ORDENADOR DEL GASTO, **DELNA YURI CUADROS SIERRA** quien deberá autorizar con su firma los pagos que deban hacerse al contratista, para ello verificará como requisito para cada pago, que el Contratista esté al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social en pensiones, salud y riesgos laborales; también tendrá la función de verificar que el contratista realice el cargue de información de los informes y documentos relacionados con la ejecución de actividades del contrato a la plataforma SECOP.

- **Perfeccionamiento y requisitos de ejecución**

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PiSAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

El contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes. Con arreglo a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 serán requisitos de ejecución: El Registro presupuestal, Pólizas aprobadas por parte de la Oficina de Contratación.

a. Identificación del contrato a celebrar

La modalidad de selección del contratista se realiza a través de contratación directa, de conformidad con lo expuesto en el literal g del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo **2.2.1.2.1.4.8** del Decreto 1082 de 2015, en razón a la naturaleza del objeto a contratar y por enmarcarse dentro de la tipología de un contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

6. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La regla general en los procesos de contratación pública dentro de Colombia, es la selección del contratista mediante licitación pública; sin embargo, en la legislación colombiana se contemplan excepciones a dicha regla general. La Ley 1150 de 2007, modificatoria de la Ley 80 de 1993 redefine las modalidades de contratación al interior del Estado Colombiano, que son licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

Dicha Ley 1150, en su artículo 2º enumera al detalle los tipos de contratación y los casos en que proceden, estableciendo en su numeral 4º, que la modalidad de selección de contratación directa, solamente procede en los casos puntuales ahí mismo previstos, dentro de los que se encuentra, en el literal g), Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado.

Por su parte, el Decreto 1082 de 2015, por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública, se reglamentó en el artículo 2.2.1.2.1.4.8., lo relativo a los contratos Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado. Este artículo dispone lo siguiente:

"Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación".

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PiSAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

Por los fundamentos jurídicos anteriormente señalados y considerando además que en el Municipio de Ibagué no existe otra fundación que cumpla con los requisitos y condiciones adecuadas, específicas y factibles necesarias para atención y prestación de servicios a niños, niñas y adolescentes en edades de 6 a 17 años y once meses, que se encuentren en situación de riesgo y vulnerabilidad.

Así las cosas, se hace necesario la implementación y/o adecuación de un Hogar de Paso a través de la Fundación LOYAL AMBAR sin ánimo de lucro en el municipio de Ibagué; destacando que para lograr lo anterior se constató que es la única que cumple con los parámetros establecidos en el artículo 57 de la Ley 1098 de 2006 y el documento No. MO3.P del 08/07/2022 versión 2 del instituto Colombiano del Bienestar Familiar, aunado a que se cuenta con certificación expedida por el ICBF donde se corrobora que es la única fundación que acredita los requisitos.

7. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios (Profesionales o de apoyo a la gestión), de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el Literal G del Numeral 4 es causal de Contratación Directa "*Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado*", que en el Municipio de Ibagué, de acuerdo a la información y en cumplimiento del objeto contractual se busca garantizar la adopción de las medidas de prevención y protección cuando los niños, niñas y adolescentes del municipio de Ibagué, que se encuentren en situación de riesgo y vulnerabilidad, en grupos etarios de seis (06) años a diecisiete (17) años con once (11) meses y veintinueve (29) días. Puedan acudir a un hogar de paso, modalidad casa hogar, con un máximo de doce cupos. Donde cada niño, niña y adolescente pueda habitarlo por un término máximo de ocho (08) días hábiles, mientras se define su situación administrativa de restablecimientos de Derechos, de conformidad con lo estipulado en el artículo 57 de la Ley 1098 de 2006 y el documento No. MO3.P del 08/07/2022 versión 2 del instituto Colombiano del Bienestar Familiar.

Que a la fecha solamente se encuentra habilitada una entidad para la prestación del servicio de atención en la modalidad Hogar de Paso siendo la Fundación LOYAL AMBAL; es así que, en aras de garantizar el restablecimiento de los derechos de los menores cobijados con la medida Institucional de hogar de paso, se hace necesario contratar con dicha Persona Jurídica a efectos de garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes del Municipio de Ibagué.

Lo anterior teniendo en cuenta que, dentro de la estructura orgánica de la Administración Central de la Entidad Territorial Municipio de Ibagué, no existe personal suficiente en la planta

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PiSAMI y/o de intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

46

de cargos que pueda desarrollar la actividad que se requiere contratar, además carece de la infraestructura mínima requerida para la prestación del servicio

Por consiguiente, la Secretaría de Desarrollo Social Comunitario adelantará todas las actuaciones administrativas pertinentes para adelantar el proceso contractual para la **"SDSC-IMPLEMENTAR EL HOGAR DE PASO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE SE ENCUENTREN EN ESTADO DE AMENAZA, INOBSERVANCIA O VULNERACION DE LOS DERECHOS EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ".**

8. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

De acuerdo con la naturaleza del objeto contractual propuesto y el tipo de contrato que se pretende celebrar, la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que pueden afectar el equilibrio económico del con trato corresponde a lo siguiente:

No	Clase	Fuente	Fuente Especifica	Etapa	Tipo
1	General	Interna	Entidad	Planeación	Regulatorio

Descripción (Qué puede pasar)	Descripción (Cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la Concreción
No aplicar correctamente el marco normativo.	Omisiones y errores al momento de dar aplicación al nuevo marco normativo del Decreto 1082/15	Errores en el proceso que impidan la contratación en forma debida

Probabilidad	Impacto	VALORACIÓN DEL RIESGO	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles a ser implementados	Tratamiento
3	4	8	Alto	Municipio	(f) Reducir consecuencias y probabilidades	Puntos de control jurídico y revisiones sobre el tema antes de publicación.

¿Afecta la ejecución delcontrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento
No	Municipio

Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión
Desde la Planeación	Hasta la Adjudicación	Seguimiento de los conceptos y observaciones del equipo jurídico

No	Clase	Fuente	Fuente Especifica	Etapa	Tipo
2	General	Interna	Entidad	Planeación	Regulatorio

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PiSAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

Descripción (Qué puede pasar)			Descripción (Cómo puede ocurrir)			Consecuencia de la Concreción
Modificaciones en la reglamentación normativa de la Contratación Estatal.			Cambios sustanciales en los manuales que sobre el tema expida Colombia Compra Eficiente, y en las normas que deben adoptar las entidades			Ocurrencia de errores en el proceso que impidan la contratación en forma debida.
Probabilidad	**Impacto**	**VALORACIÓN DEL RIESGO**	**Categoría**	**¿A quién se le asigna?**	**Tratamiento / Controles a ser implementados**	**Tratamiento**
2	2	**4**	Bajo	Municipio	(f) Reducir consecuencias y probabilidades	Puntos de control jurídico y revisiones sobre el tema antes de publicación.
				¿Afecta la ejecución delcontrato?		**Persona responsable por implementar el tratamiento**
				No		Municipio
Fecha estimada en que seinicia el tratamiento		**Fecha estimada en que se completa el tratamiento**		**Monitoreo y revisión**		
Desde la Planeación		Hasta la Adjudicación		Atención permanente de la formalización y las publicaciones que sobre el tema realice Colombia Compra Eficiente		

No	Clase	Fuente	Fuente Especifica	Etapa	Tipo
3	General	Interna	Proponentes	Selección	Regulatorio

Descripción (Qué puede pasar)			Descripción (Cómo puede ocurrir)			Consecuencia de la Concreción
Declaratoria de desierto el proceso de contratación.			Errores cometidos por el contratista en la presentación de documentos en la etapa precontractual donde se consignan errores, que pueden impedir o afectar en la consecución del objeto del contrato.			Indebida reacción con omisión de obligaciones necesarias o alcance indispensables
Probabilidad	**Impacto**	**VALORACIÓN DEL RIESGO**	**Categoría**	**¿A quién se le asigna?**	**Tratamiento / Controles a ser implementados**	**Tratamiento**
2	4	**4**	Bajo	Municipio	(d) Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento	Establecer requisitos razonables de acuerdo con el objeto del contrato. Verificar en el Análisis del Sector que el oferente se encuentre en capacidad de cumplir con los

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PiSAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

						requisitos y formular una ficha técnica que cumpla con la normatividad vigente.
				¿Afecta la ejecución delcontrato?	**Persona responsable por implementar el tratamiento**	
				No	Municipio	
Fecha estimada en que seinicia el tratamiento		**Fecha estimada en que se completa el tratamiento**		**Monitoreo y revisión**		
Desde la Planeación		Hasta el término legal para presentar cambios en la ficha técnica		Revisión diaria de las observaciones que se presenten		

No	**Clase**	**Fuente**	**Fuente Especifica**	**Etapa**	**Tipo**
4	General	Interna	Proponentes	Contratación	Operacionales

Descripción (Qué puede pasar)	**Descripción (Cómo puede ocurrir)**	**Consecuencia de la Concreción**
Demoras operativas por causas imputables al oferente seleccionado.	Una vez finalizada la publicación pueden presentarse eventos que deriven en la demora del inicio como el incumplimiento a las condiciones técnicas exigidas.	Retrasos en inicio de la etapa del proceso, lo que conlleve a un incumplimiento.

Probabilidad	**Impacto**	**VALORACIÓN DEL RIESGO**	**Categoría**	**¿A quién se le asigna?**	**Tratamiento / Controles a ser implementados**	**Tratamiento**
1	2	**3**	Bajo	Contratista	(e) Reducir las consecuencias o el impacto del Riesgo	Verificación por parte de la entidad Fundacion, contratada cumpla con la capacidad de ejecución del objeto contractual.
				¿Afecta la ejecución delcontrato?		**Persona responsable por implementar el tratamiento**
				No		Contratista
Fecha estimada en que seinicia el tratamiento		**Fecha estimada en que se completa el tratamiento**		**Monitoreo y revisión**		
Desde la Planeación		Hasta el término legal para presentar cambios en la ficha técnica		Revisión diaria de las observaciones que se presenten		

La administración municipal identifica los siguientes riesgos asociados a la ejecución del proceso contractual, cuyo objeto es: "SDSC-IMPLEMENTAR EL HOGAR DE PASO PARA

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PiSAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

49

LA ATENCION DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE SE ENCUENTRAN EN ESTADO DE AMENAZA, INOBSERVANCIA O VULNERACION DE LOS DERECHOS EN EL MUNICIPIO DE IBAGUE"

No	Clase	Fuente	Fuente Especifica	Etapa	Tipo
1	General	Interna	Entidad	Planeación	Regulatorio

Descripción (Qué puede pasar)	Descripción (Cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la Concreción
No aplicar correctamente el marco normativo.	Omisiones y errores al momento de dar aplicación al nuevo marco normativo del Decreto 1082/15	Errores en el proceso que impidan la contratación en forma debida

Probabilidad	Impacto	VALORACIÓN DEL RIESGO	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles a serimplementados	Tratamiento
3	4	8	Alto	Municipio	(f) Reducir consecuencias y probabilidades	Puntos de control jurídico y revisiones sobre el tema antes de publicación.

¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento
No	Municipio

Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión
Desde la Planeación	Hasta la Adjudicación	Seguimiento de los conceptos y observaciones del equipo jurídico

No	Clase	Fuente	Fuente Especifica	Etapa	Tipo
2	General	Interna	Entidad	Planeación	Regulatorio

Descripción (Qué puede pasar)	Descripción (Cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la Concreción
Modificaciones en la reglamentación normativa de la Contratación Estatal.	Cambios sustanciales en los manuales que sobre el tema expida Colombia Compra Eficiente, y en las normas que deben adoptar las entidades	Ocurrencia de errores en el proceso que impidan la contratación en forma debida.

Probabilidad	Impacto	VALORACIÓN DEL RIESGO	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles a serimplementados	Tratamiento
2	2	4	Bajo	Municipio	(f) Reducir consecuencias y probabilidades	Puntos de control jurídico y revisiones

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PiSAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

50

						sobre el tema antes de publicación.
				¿Afecta la ejecución del contrato?	**Persona responsable por implementar el tratamiento**	
				No	Municipio	
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento		**Fecha estimada en que se completa el tratamiento**		**Monitoreo y revisión**		
Desde la Planeación		Hasta la Adjudicación		Atención permanente de la formalización y las publicaciones que sobre el tema realice Colombia Compra Eficiente		

No	**Clase**	**Fuente**	**Fuente Especifica**	**Etapa**	**Tipo**
3	General	Interna	Proponentes	Selección	Regulatorio

Descripción (Qué puede pasar)	**Descripción (Cómo puede ocurrir)**	**Consecuencia de la Concreción**
Declaratoria de desierto el proceso de contratación.	Errores cometidos por el contratista en la presentación de documentos en la etapa precontractual donde se consignan errores, que pueden impedir o afectar en la consecución del objeto del contrato.	Indebida reacción con omisión de obligaciones necesarias o alcance indispensables

Probabilidad	**Impacto**	**VALORACIÓN DEL RIESGO**	**Categoría**	**¿A quién se le asigna?**	**Tratamiento / Controles a serimplementados**	**Tratamiento**
2	4	4	Bajo	Municipio	(d) Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento	Establecer requisitos razonables de acuerdo con el objeto del contrato. Verificar en el Análisis del Sector que el oferente se encuentre en capacidad de cumplir con los requisitos y formular una ficha técnica que cumpla

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PISAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

						con la normatividad vigente.
				¿Afecta la ejecución del contrato?	**Persona responsable por implementar el tratamiento**	
				No	Municipio	
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento		**Fecha estimada en que se completa el tratamiento**		**Monitoreo y revisión**		
Desde la Planeación		Hasta el término legal para presentar cambios en la ficha técnica		Revisión diaria de las observaciones que se presenten		

No	**Clase**	**Fuente**	**Fuente Especifica**	**Etapa**	**Tipo**
4	General	Interna	Proponentes	Contratación	Operacionales

Descripción (Qué puede pasar)	**Descripción (Cómo puede ocurrir)**	**Consecuencia de la Concreción**
Demoras operativas por causas imputables al oferente seleccionado.	Una vez finalizada la publicación pueden presentarse eventos que deriven en la demora del inicio como el incumplimiento a las condiciones técnicas exigidas.	Retrasos en inicio de la etapa del proceso, lo que conlleve a un incumplimiento.

Probabilidad	**Impacto**	VALORACIÓN DEL RIESGO	**Categoría**	**¿A quién se le asigna?**	**Tratamiento / Controles a serimplementados**	**Tratamiento**
1	2	**3**	Bajo	Contratista	(e) Reducir las consecuencias o el impacto del Riesgo	Verificación por parte de la entidad Fundación, contratada cumpla con la capacidad de ejecución del objeto contractual.
				¿Afecta la ejecución del contrato?		**Persona responsable por implementar el tratamiento**
				No		Contratista
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento		**Fecha estimada en que se completa el tratamiento**		**Monitoreo y revisión**		
Desde la Planeación		Hasta el término legal para presentar cambios en la ficha técnica		Revisión diaria de las observaciones que se presenten		

la administración municipal identifica los siguientes riesgos asociados a la ejecución del proceso contractual, cuyo objeto es: "SDSC-IMPLEMENTAR EL HOGAR DE PASO PARA LA ATENCION

52

DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE SE ENCUENTRAN EN ESTADO DE AMENAZA, INOBSERVANCIA O VULNERACION DE LOS DERECHOS EN EL MUNICIPIO DE IBAGUE"

No	Clase	Fuente	Fuente Especifica	Etapa	Tipo
1	General	Externa	Entorno Macro Económico	Ejecución	Económicos

Descripción (Qué puede pasar)	Descripción (Cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la Concreción
Variación en la Inflación.	El comportamiento de la inflación es fluctuante, y puede afectar los presupuestos.	Variaciones en los costos de operación. Menores ingresos para el operador a los esperados.

Probabilidad	Impacto	VALORACIÓN DEL RIESGO	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles a serimplementados	Tratamiento
2	2	4	Bajo	Contratista	(c) Aceptar el Riesgo	Mantener una estructura de costos adecuada. Considerar las variables macroeconómicas en su oferta.

¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento
Sí	Contratista

Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión
Desde el inicio del Contrato	No Aplica	Seguimiento del contrato

No	Clase	Fuente	Fuente Especifica	Etapa	Tipo
2	Especifico	Externa	Entorno Macro Económico	Ejecución	Económicos

Descripción (Qué puede pasar)	Descripción (Cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la Concreción
Mayores Costos para atender los requerimientos del servicio conforme a las solicitudes del contratante	En la ejecución del contrato pueden presentarse picos de demanda para el desarrollo de la prestación del servicio para brindar la atención integral a los niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad y abandono en la ciudad de Ibagué, como lo es en la materia prima, y elementos para el alojamiento de los mismos.	Insuficiencia en la cantidad y calidad del servicio prestado por la fundación. Sanciones de la entidad operador

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PiSAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

53

Probabilidad	Impacto	VALORACIÓN DEL RIESGO	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles a serimplementados	Tratamiento
2	2	4	Bajo	Operador	(e) Reducir las consecuencias o el impacto del Riesgo a través de planes de Contingencia.	Contar con un plan de contingencia que contemple los recursos financieros y operativos de reserva que le permitan al contratista atender los eventuales picos de demanda contingentes en el modelo financiero; ante el crecimiento de esta población en condición de vulnerabilidad de manera que la comisión que obtendrá de la aseguradora producto de la intermediación de las pólizas sea suficiente.

¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento
Sí	Contratista

Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión
Desde el inicio del Contrato	No Aplica	Seguimiento del contrato

No	Clase	Fuente	Fuente Especifica	Etapa	Tipo
3	Específico	Externa	Abastecimiento	Ejecución	Económico

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PiSAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

54

			alimentos y/o elementos de alojamiento			

Descripción (Qué puede pasar)	**Descripción (Cómo puede ocurrir)**	**Consecuencia de la Concreción**
Desabastecimiento y/o Incremento en los precios de los alimentos y demás elementos para el desarrollo del objeto contractual de forma drástica.	comportamiento asimétrico del mercado para alimentos y/o elementos para el alojamiento. (exportación-importación)	El costo de lo requerido supere los valores pactados.

Probabilidad	**Impacto**	**VALORACIÓN DEL RIESGO**	**Categoría**	**¿A quién se le asigna?**	**Tratamiento / Controles a serimplementados**	**Tratamiento**
3	4	7	Alto	-Municipio -Contratista	(e) Reducir consecuencias y probabilidades	Intercambio con otros hogares

¿Afecta la ejecución del contrato?	**Persona responsable por implementar el tratamiento**
Si	Municipio y operador

Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	**Fecha estimada en que se completa el tratamiento**	**Monitoreo y revisión**
A partir del reporte del operador	Hasta la superación del evento	Verificación de precios para alojamiento y manutención en bases de datos nacionales

No	**Clase**	**Fuente**	**Fuente Especifica**	**Etapa**	**Tipo**
4	General	Externa	Epidemiológica	Ejecución	De la Naturaleza

Descripción (Qué puede pasar)	**Descripción (Cómo puede ocurrir)**	**Consecuencia de la Concreción**
Aislamiento por circunstancias epidemiológicas, COVID u otras pandemias o endemias	Suspensión de las actividades presenciales y vinculariás en la Fundación	No implementación de modalidades tradicionales en la Fundación

Probabilidad	**Impacto**	**VALORACIÓN DEL RIESGO**	**Categoría**	**¿A quién se le asigna?**	**Tratamiento / Controles a serimplementados**	**Tratamiento**
3	5	8	Mayor	-Municipio -Contratista	(c) Aceptar el riesgo	Implementación de modalidades transitorias

¿Afecta la ejecución del contrato?	**Persona responsable por implementar el tratamiento**
Si	Municipio y operador

Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	**Fecha estimada en que se completa el tratamiento**	**Monitoreo y revisión**
A partir de la verificación del aislamiento	Hasta la superación del evento	Implementar protocolos de bioseguridad para la población que se encuentre en el hogar de paso de niños, niñas y adolescentes; tener cuidado con los nuevos niños, niñas y adolescentes a recibir verificando a través de revisión y exámenes médicos su estado actual de salud.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PiSAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

No	Clase	Fuente	Fuente Especifica	Etapa	Tipo
5	Específico	Interno	Enfermedad transmitida por virus	Ejecución	De la Naturaleza

Descripción (Qué puede pasar)	Descripción (Cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la Concreción
Infecciones respiratorias u otras de carácter viral	Contagio por no conservar las medidas de bioseguridad	Remisión de beneficiarios a urgencias médicas, aparición de sintomatología asociada a las enfermedades transmitidas por virus

Probabilidad	Impacto	VALORACIÓN DEL RIESGO	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles a serimplementados	Tratamiento
4	2	6	Alto	Contratista	(d) Reducir la probabilidad de ocurrencia del evento a partir de la realización periódica de exámenes médicos.	Supervisión preventiva con el operador y supervisores del municipio.

¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento
No	Operador

Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión
Una vez ocurrido el evento	Hasta confirmación por parte de secretaria de salud	Implementar protocolos normados del Instituto Nacional de Salud, en <articulación con la Secretaría de Salud Municipal.

No	Clase	Fuente	Fuente Especifica	Etapa	Tipo
6	Específico	Externa	Operador	Ejecución	Operacional

Descripción (Qué puede pasar)	Descripción (Cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la Concreción
Ausentismo del personal requerido para la prestación del servicio	El personal requerido para la prestación del servicio puede ausentarse del lugar de trabajo con o sin justa causa	Insuficiencia en la cantidad y calidad del servicio prestado por el operador Sanciones de la entidad contratante

Probabilidad	Impacto	VALORACIÓN DEL RIESGO	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles a serimplementados	Tratamiento
3	3	6	Alto	Operador	(f) Reducir consecuencias y probabilidades	Contar con un plan de reemplazo de recurso humano con las calidades iguales o superiores al personal

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PiSAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

						calificado en la oferta. Garantizar condiciones del contrato laboral que le permitan la retención del personal y bajos niveles de rotación del mismo.
				¿Afecta la ejecución del contrato?		**Persona responsable por implementar el tratamiento**
				No		Operador
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento		**Fecha estimada en que se completa el tratamiento**		**Monitoreo y revisión**		
Desde el inicio del contrato		Hasta la terminación del plazo del contrato		Seguimiento al Contrato.		

No	**Clase**	**Fuente**	**Fuente Especifica**	**Etapa**	**Tipo**
7	Específico	Externa	Operador	Ejecución	Operacional
Descripción (Qué puede pasar)		**Descripción (Cómo puede ocurrir)**		**Consecuencia de la Concreción**	
Daño o fallas en equipos necesarios para la ejecución del contrato		Ocurrencia de incendios, daños por agua, cortocircuitos, y en general por eventos que se presenten en el lugar de ejecución del contrato, que determinen inhabilitación, parcial o total de los equipos que sean necesarios para ejecutar el contrato		Dificultades o demoras para cumplir con el objeto del Contrato. Mayores costos de operación	

Probabilidad	**Impacto**	**VALORACIÓN DEL RIESGO**	**Categoría**	**¿A quién se le asigna?**	**Tratamiento / Controles a serimplementados**	**Tratamiento**
2	3	5	Medio	Operador	(e) Reducir las consecuencias	Tener Planes de contingencia para asegurar la continuidad de la operación.
				¿Afecta la ejecución del contrato?		**Persona responsable por implementar el tratamiento**
				No		Operador
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento		**Fecha estimada en que se completa el tratamiento**		**Monitoreo y revisión**		
Desde el inicio del contrato		Hasta la terminación del plazo del contrato		Seguimiento al Contrato.		

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PiSAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

57

No	**Clase**	**Fuente**	**Fuente Especifica**	**Etapa**	**Tipo**
8	Específico	Externa	Operador	Ejecución	Operacional

Descripción (Qué puede pasar)	**Descripción (Cómo puede ocurrir)**	**Consecuencia de la Concreción**
Accidentes Laborales	Eventos derivados de las actividades que ejecuta el Contratista	Daño emergente, lucro cesante y daños extra patrimoniales. Responsabilidad patrimonial laboral.

Probabilidad	**Impacto**	**VALORACIÓN DEL RIESGO**	**Categoría**	**¿A quién se le asigna?**	**Tratamiento / Controles a serimplementados**	**Tratamiento**
2	5	7	Alto	Operador	(i) Reducir consecuencias, probabilidades y transferir a seguros	Contratar seguros de responsabilidad civil extracontractual con amparos adecuados y afiliar a los empleados a las aseguradoras de riesgos laborales

¿Afecta la ejecución del contrato?	**Persona responsable por implementar el tratamiento**
No	Operador

Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	**Fecha estimada en que se completa el tratamiento**	**Monitoreo y revisión**
Desde el inicio del contrato	Hasta la terminación del plazo del contrato	Seguimiento al Contrato.

9. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUCIOS DERIVADOS DE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PiSAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

58

Para amparar los perjuicios de naturaleza contractual derivados del incumplimiento del contrato, la Alcaldía Municipal de Ibagué exigirá al contratista como mecanismo de cobertura del riesgo, el otorgamiento de la garantía a través de un contrato de seguro contenido en una póliza.
El CONTRATISTA deberá constituir la (s) Garantía (s) exigida (s) en el Contrato a favor de la Alcaldía Municipal de Ibagué, con el siguiente amparo:

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el análisis de riesgo que se incluye en el acápite anterior, EL CONTRATISTA deberá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones garantía a favor de la Alcaldía Municipal de Ibagué, que cubra el/los siguiente(s) amparo(s):

GARANTÍA	DESCRIPCIÓN DE LA GARANTÍA	PORCENTAJE	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	Para reparar los prejuicios derivados del incumplimiento del contrato o una declaratoria de caducidad del mismo conforme al Artículo 22 123 17 del decreto 1082 de 2015.	10% del valor del contrato.	Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis meses más contados a partir del perfeccionamiento del contrato.
CALIDAD DE SERVICIO	Para cubrir las contingencias relacionadas	10% del valor del Contrato	Por el término de duración del Contrato, 3 meses más.
PAGO DE SALARIO Y PRESTACIONES SOCIALES	Cubrir a la entidad pública asegurada de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista garantizado	5% del valor del contrato	Vigencia igual al plazo de ejecución del Contrato y 3 años más.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PiSAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

59

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Cubrir los daños y perjuicios que el asegurado cause en los bienes (daños materiales) o la salud (daños personales) de un tercero.	Doscientos (200) SMMLV	Vigencia igual al período de ejecución del contrato.

NOTA: Constituye igualmente obligación del contratista mantener actualizada la GARANTÍA durante el plazo de ejecución del contrato y hasta su liquidación, incluida las novedades contractuales.

10. **INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.** La modalidad de contratación directa no está cobijada por acuerdo comercial.

Dado en Ibagué, el 10 de septiembre de 2024.

CAROLINA HURTADO BARRERA
Secretaria de Desarrollo Social Comunitario
Ordenadora del Gasto
Decreto No. 1000- 0096 de 09 de Enero de 2024

DELNA YURI CUADROS SIERRA
Directora de Infancia, Adolescencia y Juventud
SUPERVISOR

Revisó Análisis Técnico Delna Yuri Cuadros Sierra - Directora Infancia Adolescencia y Juventud- Secretaria de Desarrollo Social Comunitario
Proyectó Estudio de Mercado- financiero Flor Morales-Contadora- secretaria de Desarrollo Social Comunitario
Proyecto Emily Montaña - Contratista- secretaria de Desarrollo Social Comunitario
Reviso Abogado- Oficina de Contratación

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PiSAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué